

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2023

RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES EXTEMPORANEAS

Objeto: CONTRATAR, POR MODALIDAD DE RENTING TECNOLÓGICO, LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN RUTA N

A. Queja #2 presentada a la Procuraduría por CORE IP, el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023:

Señores Procuraduría General de la Nación Corporación Ruta N

Asunto. Queja no.2

presento queja formal nuevamente a la CORPORACION RUTA N, por la falta de garantías que se continúan presentando al interior de la institucion. puntualmente donde se determino recibir propuestas de forma física (las cuales nunca nos han permitido conocer) incluso despues de solicitarlo via teléfono, y via correo electrónico explicándoles que se trata de documentos públicos sujetos a observaciones por parte de los oferentes.

y hoy nuevamente, con la respuesta que da la corporación a mi queja anterior donde en días anteriores (y en razón a la falta de respuestas via correo) nos comunicamos via teléfono para solicitar aclaración respecto a las fechas limite de subsanación al informe inicial de evaluación donde la respuesta de la funcionaria fue que "teníamos plazo de subsanar hasta ese mismo día a las 4PM" en las instalaciones de RUTA N, desatendiendo lo pactado en Informe de evaluación preliminar donde se fijó como fecha límite el dia 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 a las 5pm. (anexo pantallazo y link de verificación) https://miruta.s3.amazonaws.com/images/14_informe_evaluacion_habilitantes_renting_firmado_wf3m6ifxu6.pdf

INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la revisión que antecede, los proponentes: **CORE IP SAS**, con NIT 900945968-4, representado legalmente por JULIANA VELEZ OCAMPO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.622.274 y **DE LA CRUZ CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS**, con NIT 901389069-6, representado legalmente por EDWIN JAVIER RAMIREZ LOPERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.850, **NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS** conforme a los requisitos evaluados con NO CUMPLE, debiéndose subsanar dentro del término otorgado en los Términos de Referencia, es decir, hasta el 01 de noviembre de 2023 y hasta las 17:00 horas.

La presente es dada a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023, por los miembros del Comité:

CAROL BEDOYA OSORNO
Rol Jurídico

DIANA CAROLINA VANEGAS
Rol Financiero





ahora, si bien este proceso de selección ha sido sujeto de múltiples modificaciones técnicas y modificaciones al cronograma casi de una manera que genera desconfianza, solicito a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, realizar indagación sobre este proceso particular, para determinar si existe algún tipo de violación a los principios estatales de TRANSPARENCIA, PLANEACION, Y LEGALIDAD.

al respecto no se puede desconocer el haber decretado mediante un acto administrativo como lo es el informe de evaluación preliminar los limites perentorios para subsanar propuestas, y posteriormente y descaradamente desconocer los mismos, por ello solicito puntualmente presentar queja ante el ente de control y ante la oficina de control interno disciplinario en contra de las dos funcionarias que suscriben el documento mencionado anteriormente, con la finalidad de que rindan descargos y/o conocer los móviles de su ineficiente e irresponsable actuar.

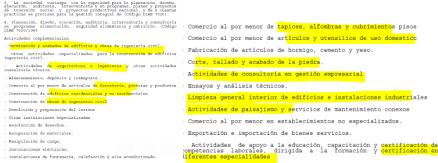
Además, presento observación al informe de evaluación especialmente sobre los requisitos jurídicos y habilitantes del oferente "DE LA CRUZ CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS", el cual dentro de su objeto social no tiene la mas minima relacion con el objeto del contrato, puesto que se trata de una CONSTRUCTORA, estando ofertando una propuesta para un contrato de RENTA DE EQUIPOS DE TI, por lo que obviamente no tiene la capacidad y mucho menos la idoneidad para ejecutar un negocio que ademas es de alta complejidad, y segundo esta empresa muy joven en el mercado no cumple con el tiempo de constitución, situacion que es de pleno conocimiento de la corporación y causal plena de rechazo al igual que la manifestada anteriormente, pero estos aspectos se estan desconociendo <u>presuntamente</u> con intensiones de favorecer al proponente o al menos eso deja concluir al ver la serie de impedimentos, cambios, e irregularidades que como empresa y participante hemos tenido.



OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social lo Actividades Principales.

1. Ejecutar, desarrollar, planear, diseñar, auditar, ejercer la interventoría, consultoría la construcción de obras en ingeniería civil, edificios residenciales y no residenciales programas y proyectos de obras civiles de beneficio social y obras para el desarrollo deporte, la cultura, la recreación, el turismo, la movilidad, la salud, la educación, el medio ambiente, la ciencia y la tecnología, la agroindustria; en general espacios generar, apoyar y fomentar el bienestar integral de las comunidades. (Código 7110 / 4290)
2. Desarrollo de servicios de asesorías integrales en el ámbito administrativo ambiental Sostenible, económico, financiero, jurídico y logístico con proyectos diferentes sectores y actividades de la economía nacional e internacional (Código DIAN 7020).



tratándose de una empresa que actualmente se encuentra en la mira política por las múltiples denuncias por corrupción, solicito nuevamente al ente de control abrir INDAGACION PRELIMINAR, para determinar si existe una conducta irregular sobre alguno de los implicados, solicito también se me informe del numero interno de radicado con el que se aperturará el proceso.

de ustedes, atentamente,

Juliana Velez Ocampo Coordinadora de Licitaciones CORE IP SAS

Respuesta

Acorde con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 6.7.1.1. del Manual de Contratación de Ruta N, se tiene que:

Toda modificación, eliminación, adición, y en general, cualquier ajuste al contenido o alcance de los Términos de Referencia se realizará **mediante la expedición de adendas** numeradas consecutivamente, que serán publicadas en el portal Web de la Corporación. Igualmente, podrán ser prorrogados una o varias veces, antes de su





vencimiento, los plazos previos a la presentación de las propuestas y el establecido para la evaluación y adjudicación del contrato, sin limitación alguna. Los plazos de publicación, expedición de adendas, presentación de ofertas, subsanación de requisitos habilitantes, evaluación, traslados de evaluación, entre otros, se definirán expresamente en el cronograma de cada convocatoria pública.

Por lo anterior, la Entidad puede modificar los términos de referencia mediante **Adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, <u>el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</u>

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el **CRONOGRAMA** del proceso contractual, el cual establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo, se tiene que mediante **adenda No. 5 del mismo 31 de octubre de 2023**, se fijó en el cronograma como término máximo para la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanación en caso de proceder, la fecha de **2 de noviembre de 2023 y hasta las 5 pm.**, desafortunadamente por error de transcripción en el informe de requisitos habilitantes se insertó la fecha de anterior adenda, pero reiterando que el único documento que modifica los términos de condiciones son las adendas y resaltando enfáticamente que la publicación de los dos documentos referidos, tanto adenda No. 5 e informe de verificación de requisitos habilitantes fueron publicados casi simultáneamente el mismo día 31 de octubre, primero la adenda y seguidamente el informe, es decir, <u>la adenda para modificación del cronograma no fue posterior al informe</u>.

Igualmente, de conformidad a lo previsto en el **CRONOGRAMA** se tiene que cualquier observación o solicitud al informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar debía presentarse durante el traslado del mismo, es decir, hasta el **2 de noviembre de 2023 y hasta las 5 pm**., teniendo entonces que la observación (Queja) presentada por la representante legal del proponente CORE IP es extemporánea por lo que de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia, las observaciones presentadas posteriormente a la oportunidad establecida en el cronograma, se les otorgará respuesta aduciendo su extemporaneidad sin ser obligatorio resolverlas de fondo.

Dada en Medellín (Antioquia), a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

HUMBERTO VEGA ORDOÑEZ

Director Ejecutivo (E)

